ACTA SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 017 de 2020.

HACE CONSTAR:

OBJETO: "ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"

1

El Comité Evaluador del Departamento del Quindío teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 653 de diciembre 16 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" en el acta de evaluación del proceso en mención, se requirió al oferente **JESUS MANUEL ROMERO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.834.199 de Sincelejo con el fin de que subsanara los requerimientos señalados por el comité jurídico, económico y técnico.

Es así, como el oferente dentro de los términos de traslado del informe de evaluación el proponente el día veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020) por medio de la plataforma SECOP II allegó los documentos con los cuales subsanó su propuesta como se señala a continuación:

El proponente subsanó el requerimiento financiero aclarando su oferta económica en cuanto al precio artificialmente bajo con lo cual CUMPLE con el requisito de establecido en el proceso de selección de Mínima Cuantía 017 de 2020 numeral **2.6.7 OFERTA ECONOMICA.**

El proponente subsanó el requerimiento jurídico anexando los documentos solicitados por el comité con lo cual CUMPLE con los requisitos de establecidos en el proceso de selección de Mínima Cuantía 017 de 2020 numerales **2.6.6 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Adicional a lo anterior, el Proponente fue requerido en el informe de evaluación por el Comité Evaluador técnico con el fin de que subsanara lo siguiente:

El oferente allega para la subsanación el contrato de obra No. 32.2017 (AC 17-2019) cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MODULO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE DON GABRIEL ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE"** con lo cual CUMPLE con los requisitos de establecidos en el proceso de selección de Mínima Cuantía 017 de 2020 numerales **2.6.14 EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

En aras de los anterior y una vez subsanados los requisitos jurídicos y económicos por el proponente, el Comité Evaluador del Departamento del Quindío designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia y económica), recomienda al Secretario Jurídico y de Contratación **ACEPTAR LA OFERTA** presentada para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. 017 de 2020, al oferente **JESUS MANUEL ROMERO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.834.199 de Sincelejo, por el valor de la oferta de

VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/TE ($24.000.000,33).

En constancia de lo anterior, se firma el veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZÁLEZ EVALUADOR JURIDICO	
NATHALIA PINZON GIRALDO EVALUADOR JURIDICO	
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ EVALUADOR FINANCIERO	
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	
JULIANA ANDREA BEDOYA GIL EVALUADOR TÉCNICO	